



Resolución Directoral

N° 088-2021-PCM/OGA

Lima, 09 de julio de 2021

VISTO, el Memorando N° D002311-2021-PCM-OAA del 09 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 025-2020-PCM/OGA derivado del Concurso Público N° 002-2020-PCM, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", por un monto ascendente a S/282 621.65 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos veintiuno con 65/100 soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contabilizados a partir de las 12:00 horas del 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° D000312-2021-PCM-OAA-CP del 28 de junio de 2021, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, requirió la presentación de las resoluciones que aprueban la exclusión de bienes muebles, bienes culturales, bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, y unidades inmobiliarias, solicitadas en su oportunidad, adjuntando el Informe N° 080-2021-AEUV;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos mediante informe del visto, que recoge el Informe N° D000077-2021-PCM-OAA-MMR del 09 de julio de 2021, señala en relación a las exclusiones de bienes indicadas en el Informe N° 080-2021-AEV los siguientes aspectos:

- Mediante Informe D000146-2021-PCM-OAA-CP, se informó que habiéndose culminado la afectación en uso de ocho (08) bienes culturales que en su oportunidad el Despacho Presidencial otorgó a la Presidencia del Consejo de Ministros, corresponde se gestione su exclusión; por lo cual, mediante correo electrónico del 07 de julio de 2021, la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. remitió el cálculo efectuado desde el 12 de julio de 2021. A partir de ello se advierte que el monto asciende \$ 11.94 y considerando el tipo de cambio (S/ 3.613) equivale a S/ 43.14.
- Mediante Informe N° D000157-2021-PCM-OAA-CP, se solicitó la exclusión de setecientos ochenta y seis (786) bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, en atención a la donación efectuada mediante Resolución Directoral N° 046-2021-PCM/OGA; por lo cual, mediante correo electrónico del 07 de julio de 2021, la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. remitió el cálculo efectuado desde el 12 de julio de 2021. A partir de ello se advierte que el monto asciende a \$ 33.49 y considerando el tipo de cambio (S/ 3.613) equivale a S/ 120.99.
- Mediante Informe N° 063-2021-AEUV, se solicitó la exclusión de doce (12) unidades inmobiliarias, en atención a la afectación en uso otorgada a favor del Despacho Presidencial mediante Resolución Directoral N° 059-2021-PCM/OGA; por lo cual, mediante correo



electrónico del 07 de julio de 2021, la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. remitió el cálculo efectuado desde el 12 de julio de 2021. A partir de ello se advierte que el monto asciende a \$ 474.59, y considerando el tipo de cambio (S/ 3.613) equivale a S/ 1,714.69.

- d) Mediante Informe N° D000292-2021-PCM-OAA-CP, se solicitó la exclusión de catorce (14) unidades inmobiliarias, en atención a la afectación en uso a favor del MIDIS mediante Resolución Directoral N° 070-2021-PCM/OGA; por lo cual, mediante correo electrónico del 07 de julio de 2021, la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. remitió el cálculo efectuado desde el 12 de julio de 2021. A partir de ello se advierte que el monto asciende a \$ 419.52, y considerando el tipo de cambio (S/ 3.613) equivale a S/ 1,515.73.

Que, en adición a ello la Oficina de Asuntos Administrativos precisa que se han verificado el cumplimiento de los supuestos señalados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, por lo cual se ha determinado que el monto de la reducción de prestaciones requerida en el marco del Contrato N° 025-2020-PCM/OGA asciende a S/ 3 394.55 (Tres mil trescientos noventa y cuatro con 55/100 soles), equivalente al 1.21% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, y de similar manera, puede reducir prestaciones de bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala la misma potestad de la Entidad de contratar adicionales y reducir prestaciones bajo los mismos supuestos;

En atención a las facultades conferidas en el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM, a través de la cual se delegó a la Oficina General de Administración la aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, para bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Asuntos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 025-2020-PCM/OGA, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", suscrito con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la suma de S/ 3 394.55 (Tres mil trescientos noventa y cuatro con 55/100 soles) incluido los impuesto de Ley, equivalente al 1.21% del monto del contrato original, la misma que se hará efectiva desde el 12 de julio de 2021.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Asuntos Administrativos realice las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

